BASES DE REMATE — VENTA COMO UNIDAD ECONÓMICA

PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE EMPRESA DEUDORA EXPORTADORA ALFABERRIES LIMITADA

Tipo de Procedimiento:	Liquidación Voluntaria - Empresa Deudora
RUT Deudor:	76.160.378-7
Nombre/Razón Social Deudor:	EXPORTADORA ALFABERRIES LIMITADA EN LIQUIDACIÓN CONCURSAL
Tribunal:	2º Juzgado Civil de Chillán
Rol Causa:	C-1294-2026
Liquidador Titular:	FRANCISCO JAVIER CUADRADO SEPÚLVEDA
Martillero Concursal:	LUIS RODOLFO SEPÚLVEDA SÁEZ, RNM N° 1739
Modalidad:	Licitación-remate presencial y online
Fecha y hora:	Miércoles 25 de noviembre de 2026, 12:00 horas
Objeto:	Bienes muebles e inmueble que conforman una Unidad Económica
Precio mínimo:	$3.375.000.000 (tres mil trescientos setenta y cinco millones de pesos)
Garantía de seriedad:	10% del precio mínimo: $337.500.000
Comisión del Martillero:	2% más IVA sobre el precio de adjudicación

PRIMERO: OBJETO DE LA LICITACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD ECONÓMICA.

Las presentes Bases se aplicarán a la enajenación como unidad económica de los bienes muebles e inmueble que se individualizan a continuación, pertenecientes o afectos a la empresa deudora EXPORTADORA ALFABERRIES LIMITADA, EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN, rol único tributario N° 76.160.378-7, cuyo Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria se tramita ante el 2º Juzgado Civil de Chillán, causa Rol C-1294-2026, cuyo Liquidador Titular Definitivo designado es don FRANCISCO JAVIER CUADRADO SEPÚLVEDA.

La enajenación se efectuará de conformidad con la Ley N° 20.720, en especial con sus artículos 217 a 221 sobre venta como unidad económica, con el acuerdo adoptado en la Segunda Junta Ordinaria de Acreedores que aprobó esta forma de realización y las condiciones establecidas en estas Bases.

La unidad económica se encuentra conformada por los siguientes bienes, cuyo detalle íntegro consta en el ANEXO I de estas Bases, que forma parte integrante de las mismas para todos los efectos legales:

CACG-AAC-AEDFHHC
https://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

I.- <u>Bien inmueble de la empresa deudora</u>:

Lote C de la división del predio de mayor extensión que el resto del Lote Nueve de la Colonia Bernardo O'Higgins, con una superficie aproximada de 12.995 metros cuadrados, con ingreso por Avenida O'Higgins N° 3051, comuna de Chillán. Deslindes particulares: NORTE, en 352 metros con propiedad fiscal; SUR, en 166 metros con Edgardo Aguilera, en 166 metros con el lote N° 8 de la subdivisión y en parte con el lote N° 7; ORIENTE, en 71,70 metros con parcela 79; y PONIENTE, en 18,30 metros con la Carretera Panamericana. Fue adquirido por compra al Banco del Estado de Chile según escritura pública de fecha 21 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Chillán don Luis Eduardo Álvarez Díaz, Repertorio N° 3260-2022. Se encuentra inscrito a nombre de EXPORTADORA ALFABERRIES LIMITADA a fojas 10.767 N° 6.183 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán correspondiente al año 2022. Rol de avalúo N° 2209-45 de la comuna de Chillán.

Hipoteca, gravámenes, prohibiciones e interdicciones vigentes según el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de Chillán:

Registro	Inscripción	Titular / Antecedente
Hipotecas y Gravámenes	Fojas 3.796 N° 1.828, año 2022	Banco del Estado de Chile
Interdicciones y Prohibiciones	Fojas 3.443 N° 2.603, año 2026	Resolución de Liquidación
Interdicciones y Prohibiciones	Fojas 3.058 N° 2.314, año 2026	Embargo
Interdicciones y Prohibiciones	Fojas 2.167 N° 1.638, año 2026	Embargo
Interdicciones y Prohibiciones	Fojas 1.128 N° 838, año 2026	Embargo
Interdicciones y Prohibiciones	Fojas 1.953 vuelta N° 1.122, año 2025	Embargo
Interdicciones y Prohibiciones	Fojas 51 vuelta N° 42, año 2025	Embargo
Interdicciones y Prohibiciones	Fojas 51 N° 41, año 2025	Embargo
Interdicciones y Prohibiciones	Fojas 8.240 N° 2.983, año 2024	Embargo
Interdicciones y Prohibiciones	Fojas 7.397 N° 2.527, año 2024	Embargo
Interdicciones y Prohibiciones	Fojas 9.724 N° 2.742, año 2022	Prohibición — Banco del Estado de Chile

Todos los gravámenes, hipotecas, prohibiciones y embargos precedentemente individualizados serán alzados y cancelados por orden del Tribunal de la Liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley N° 20.720 y en la cláusula DÉCIMO QUINTO de estas Bases.

II.- <u>Equipos y maquinarias de la empresa deudora constituidos en prenda en favor del Banco del Estado de Chile</u>:

Equipos, maquinarias y bienes muebles destinados a los procesos frutícolas, que no formaron parte del remate de bienes muebles ya efectuado con anterioridad, ubicados dentro del inmueble individualizado en el Punto I y que eran utilizados por la empresa deudora para la explotación y desarrollo de su giro. Su detalle consta en el ANEXO I, Sección II.

CACG-AAC-AEDFHHC
https://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

III.- <u>Bienes y equipos en leasing con el Banco del Estado de Chile</u>:

Bienes muebles y equipos, principalmente para las cámaras de frío de la planta y otros, que no formaron parte del remate de bienes muebles ya efectuado con anterioridad, ubicados dentro del inmueble individualizado en el Punto I y que eran utilizados por la empresa deudora para la explotación y desarrollo de su giro. Estos bienes son de propiedad del Banco del Estado de Chile y han sido incorporados a la venta como unidad económica a solicitud de dicho Banco. Su detalle consta en el ANEXO I, Sección III.

IV.- <u>Equipos y maquinarias en leasing con el Banco Scotiabank Chile</u>:

Equipos, maquinarias y bienes muebles destinados a los procesos frutícolas, que no formaron parte del remate de bienes muebles ya efectuado con anterioridad, ubicados dentro del inmueble individualizado en el Punto I y que eran utilizados por la empresa deudora para la explotación y desarrollo de su giro. Estos bienes son de propiedad del Banco Scotiabank Chile y han sido incorporados a la venta como unidad económica a solicitud de dicho Banco. Su detalle consta en el ANEXO I, Sección IV.

La unidad económica se enajena como un todo único e indivisible, en los términos de la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA. No se admitirán posturas por bienes separados ni adjudicaciones parciales.

<u>SEGUNDO</u>: DESGLOSE DEL PRECIO DE VENTA DE LOS ACTIVOS DADOS EN GARANTÍA O LEASING QUE CONFORMAN LA UNIDAD ECONÓMICA (ARTÍCULO 219 DE LA LEY N°20.720).

Para los efectos previstos en el artículo 219 de la Ley N°20.720, y conforme al acuerdo unánime de la Junta de Acreedores, se indica a continuación la parte del precio de venta que corresponderá a los activos dados en garantía o en leasing, tanto respecto del precio mínimo como de un eventual sobreprecio que se obtenga en la subasta o de un eventual menor precio si se enajenare por otra vía:

Bien	Precio mínimo	Porcentaje del precio de venta
I.- Inmueble	$2.237.533.369	66.30%
II.- Equipos y maquinarias de la empresa deudora en prenda en favor del Banco del Estado de Chile	$ 342.204.923	10.14%
III.- Bienes y equipos en leasing con el Banco del Estado de Chile	$ 675.261.708	20.00%
IV.- Equipos y maquinarias en leasing con el Banco Scotiabank Chile	$ 120.000.000	3.56%
TOTAL	$3.375.000.000	100%

Los porcentajes precedentes se aplicarán sobre el precio total en que, en definitiva, se enajene la unidad económica, de manera que todo sobreprecio que se obtenga en la subasta, se distribuirá entre los activos en la misma proporción indicada, conforme a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley N°20.720.

CACG-AAC-AEDFHHC
https://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

Se deja constancia que el bien inmueble singularizado en el Punto I y los equipos y maquinarias individualizados en el Punto II, ambos de la cláusula primera, se encuentran sujetos a garantía hipotecaria y prendaria, respectivamente, en favor del Banco del Estado de Chile, como asimismo, que los bienes y equipos señalados en el Punto III de la cláusula primera son de propiedad de dicho Banco, el cual, en su oportunidad se los entregó a la empresa deudora en virtud de contrato de arrendamiento con opción de compra o leasing, al cual, se le puso término, habiendo sido incorporados a la venta como unidad económica a solicitud del mismo Banco, conforme al artículo 227 de la Ley 20.720.

Asimismo, los equipos y maquinarias singularizados en el Punto IV son de propiedad del Banco Scotiabank Chile, el cual, en su oportunidad se los entregó a la empresa deudora en virtud de contrato de arrendamiento con opción de compra o leasing, al cual se le puso término, habiendo sido incorporados a la venta como unidad económica a solicitud del mismo Banco, conforme al artículo 227 de la Ley 20.720.

TERCERO: MARTILLERO COMPETENTE, ORDEN DE REMATE, FECHA, MODALIDAD Y LUGAR DE REALIZACIÓN.

La licitación-remate la efectuará el Martillero Concursal don **Luis Rodolfo Sepúlveda Sáez**, RNM N° 1739, por orden del Liquidador Concursal don FRANCISCO JAVIER CUADRADO SEPÚLVEDA, en virtud de acuerdo adoptado por la junta de acreedores en el Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria de EXPORTADORA ALFABERRIES LIMITADA, rol único tributario N° 76.160.378-7.

El remate se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, A LAS 12:00 HORAS**, en modalidad presencial en nuestras oficinas ubicadas en calle Manuel Rodríguez N° 185, Lomas Coloradas, San Pedro de La Paz y, simultáneamente, de manera online a través del sitio web www.rematezs.cl, conforme al acuerdo de la Junta de Acreedores y a la autorización del Tribunal de la Liquidación.

CUARTO: MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN ONLINE.

Quien desee participar en forma online deberá registrarse previamente en el sitio web www.rematezs.cl e inscribirse ante el Martillero Concursal, mediante correo electrónico dirigido a garantias.rzs@gmail.com con copia gerencia@rematezonasur.cl, con a lo menos 24 horas hábiles de anticipación al remate, acompañando copia de su cédula de identidad o de la de su representante, los antecedentes de personería cuando corresponda y el comprobante de constitución de la garantía de seriedad. El Martillero confirmará la habilitación del postor e informará las credenciales de acceso.

Las posturas formuladas por la plataforma se incorporarán al acto en tiempo real y serán anunciadas por el Martillero, teniéndose por formuladas únicamente desde que éste las hace públicas. Las posturas presenciales y las online concurren en igualdad de condiciones y se adjudicará al mayor postor, cualquiera sea la vía por la que hubiere participado.

CACG-AAC-AEDFHHC
https://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

La interrupción, pérdida o deficiencia de la conexión del postor online será de su exclusivo riesgo y no suspenderá ni invalidará la subasta, salvo que el Martillero, de oficio y por razones de buen orden del acto, resuelva conceder una pausa breve, de lo que se dejará constancia en el acta. La subasta no se suspenderá ni repetirá por fallas atribuibles a los equipos, al software o a la conexión del participante.

Si resultare adjudicatario un postor online, deberá suscribir el acta de remate el mismo día mediante firma electrónica avanzada, o bien concurrir personalmente o por mandatario con poder suficiente a suscribirla ante el Notario dentro de los dos días hábiles siguientes. La falta de suscripción dentro de dicho plazo, por causa imputable al adjudicatario, producirá los efectos previstos en la cláusula DÉCIMO CUARTO.

QUINTO: PUBLICIDAD Y GASTOS DE PROMOCIÓN DE LA SUBASTA.

Sin perjuicio de las publicaciones legales que deban efectuarse en el Boletín Concursal, la licitación-remate será difundida mediante avisos en diarios de circulación nacional y/o regional, radiodifusoras regionales, según determine el Liquidador, medios radiales, así como mediante despliegue web, envíos masivos de correo electrónico, letreros y/o demás medios que se estimen pertinentes.

Conforme al acuerdo de la Junta de Acreedores, se fija como presupuesto máximo de promoción y publicidad de esta subasta la suma de **$5.000.000 (cinco millones de pesos) más IVA.** Estos gastos serán considerados gasto de administración de la Liquidación y deberán rendirse documentadamente al Liquidador.

SEXTO: PRECIO MÍNIMO DE LA UNIDAD ECONÓMICA E INCREMENTOS MÍNIMOS DE POSTURA.

El precio mínimo de adjudicación de la unidad económica individualizada en la cláusula PRIMERO asciende a la suma de **$3.375.000.000 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).** Las ofertas por un monto inferior no serán admitidas.

Las posturas se formularán por el precio total de la unidad económica y en incrementos no inferiores a $1.000.000 (un millón de pesos) cada una. No se admitirán posturas parciales ni referidas a alguno de los bienes que la integran.

De no haber postores, el Liquidador podrá fijar una nueva fecha de remate, conforme a las facultades que le confirió la Junta de Acreedores y a lo previsto en la cláusula VIGÉSIMO CUARTO.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, FORMA DE CONSTITUCIÓN Y EFECTOS DE SU PRESENTACIÓN.

Todo interesado en participar en la licitación-remate, presencial u online, deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al 10% del precio mínimo fijado para la unidad económica, esto es, garantía por la suma de **$337.500.000 (trescientos treinta y siete**

CACG-AAC-AEDFHHC
https://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

millones quinientos mil pesos). La garantía podrá constituirse mediante vale vista endosable tomado a nombre del propio postor, que deberá entregarse en el lugar del remate antes de su inicio, o mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente individualizada en la cláusula DÉCIMO PRIMERO, efectuada con al menos 24 horas de anticipación a la licitación-remate y cuyo comprobante deberá remitirse a gerencia@rematezonasur.cl y garantias.rzs@gmail.com.

Quien participe en forma online deberá haber acreditado íntegramente su garantía con al menos 24 horas hábiles de anticipación al remate. Las garantías no devengarán intereses ni reajustes. Las garantías de los postores no adjudicatarios serán restituidas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización del remate, por el mismo medio en que fueron constituidas y previa verificación de los antecedentes necesarios para ello.

Por el solo hecho de constituir la garantía establecida en estas Bases, se entenderá que el participante formula postura por el precio mínimo de la unidad económica y acepta íntegramente las presentes bases y condiciones de la licitación-remate. En consecuencia, si no existieren posturas superiores y el participante resultare adjudicatario, quedará obligado a suscribir el acta y a cumplir íntegra y oportunamente las obligaciones derivadas de la adjudicación.

Los acreedores hipotecarios y prendarios de los bienes que integran la unidad económica podrán participar en la subasta en los términos de la cláusula DÉCIMO.

OCTAVO: DECLARACIONES PREVIAS DE LOS POSTORES Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

Al momento de constituir la garantía de seriedad, todo postor deberá suscribir y entregar al Martillero Concursal una declaración jurada simple en la que conste: (i) que no mantiene inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos; (ii) si actúa por sí o por cuenta de un tercero, individualizando en este último caso a su mandante y al beneficiario final; (iii) el origen lícito y trazable de los fondos destinados al pago del precio; y (iv) si él, sus representantes, controladores, administradores o beneficiarios finales revisten o han revestido la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP), o se encuentran vinculados a una de ellas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.389 y en la Ley N° 14.908, no podrá participar como postor ni resultar adjudicatario quien mantenga una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. El Martillero Concursal verificará esta circunstancia al calificar la garantía, y el Notario autorizante deberá consultar nuevamente el Registro antes de extender la escritura pública de compraventa. Si por esta causa no pudiere suscribirse la compraventa, se aplicarán los efectos previstos en la cláusula DÉCIMO CUARTO y las retenciones que la ley disponga.

CACG-AAC-AEDFHHC
https://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

Lo anterior se establece, además, para dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley N° 19.913 y a la normativa de la Unidad de Análisis Financiero aplicable a los martilleros. La negativa a suscribir esta declaración facultará al Martillero para no admitir al interesado como postor.

<u>NOVENO</u>: ACTA DE REMATE, ACEPTACIÓN DE BASES Y REAJUSTABILIDAD DEL SALDO DE PRECIO.

De la subasta se levantará un acta en la que constará el precio de adjudicación, la individualización del adjudicatario o de su representante, la vía por la que participó y la declaración de que conoce los bienes que integran la unidad económica, sus antecedentes disponibles y las presentes Bases, que se entienden aceptadas por el solo hecho de participar. El acta será suscrita por el adjudicatario o su representante, el Martillero Concursal y el Notario; también podrá ser suscrita por el Liquidador y por el representante de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento si concurrieren al acto. Tratándose de un adjudicatario que hubiere participado en forma online, la suscripción del acta se regirá por la cláusula CUARTO.

Para efectos de reajustabilidad, el precio de adjudicación se expresará en Unidades de Fomento al valor vigente el día del remate y se dejará constancia de su equivalente en pesos. Todo saldo pendiente se pagará en pesos según el valor de la Unidad de Fomento vigente al día del pago, imputándose los abonos efectuados conforme a su respectivo valor en Unidades de Fomento.

<u>DÉCIMO</u>: IMPUTACIÓN DE LA GARANTÍA AL PRECIO Y REGLAS ESPECIALES PARA ACREEDORES CON GARANTÍA REAL.

La garantía del adjudicatario será retenida o custodiada por el Martillero Concursal por cuenta y orden del Liquidador y se imputará íntegramente al precio de adjudicación. La comisión del Martillero y los demás gastos que correspondan son obligaciones separadas y no se deducirán del monto imputable al precio.

El acreedor hipotecario o prendario podrá participar en la subasta haciendo posturas sin necesidad de presentar caución o garantía, pudiendo además adjudicarse la unidad económica con cargo a sus créditos, sin que sea necesario consignar el precio, salvo que se la adjudique por un precio superior al valor de sus créditos, en capital, reajustes, intereses y costas, en cuyo caso sólo será obligado a consignar el exceso, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la subasta. En caso de adjudicación, deberá afianzar a satisfacción del Liquidador el pago de los créditos de mejor derecho.

Atendido que la unidad económica comprende bienes de propiedad de terceros incorporados a solicitud de éstos, la facultad de adjudicarse con cargo a los créditos sólo podrá ejercerse respecto de la porción del precio que, conforme al desglose de la cláusula SEGUNDO, corresponda a los bienes sobre los cuales el acreedor detente la respectiva garantía y de los

CACG-AAC-AEDFHHC
https://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

cuales es propietario y tenía dados en leasing a la empresa deudora e incluyó voluntariamente en esta licitación-remate, debiendo consignarse en dinero la porción restante.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: PLAZO Y MODALIDADES DE PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El precio de la compraventa deberá pagarse íntegramente dentro del plazo de **30 días corridos** contado desde la fecha de la subasta, esto es, a más tardar el día **25 de diciembre de 2026**. A más tardar en esa misma oportunidad deberá encontrarse pagada la comisión del Martillero prevista en la cláusula DÉCIMO TERCERO, sin perjuicio de que el Martillero pueda exigir su pago con anterioridad a la suscripción de la escritura.

El precio corresponde a la Liquidación Concursal y deberá ser enterado a favor de ésta, sin perjuicio de la distribución que corresponda conforme al desglose de la cláusula SEGUNDO. Para facilitar su recepción, y por cuenta y orden del Liquidador Concursal, se autoriza expresamente al Martillero Concursal don Luis Rodolfo Sepúlveda Sáez para recibir el precio, la garantía y sus abonos mediante cualquiera de las modalidades siguientes, debiendo rendirlos e informarlos al Liquidador:

a) Vale vista ENDOSABLE, entregado en las oficinas del Martillero Concursal antes de las 16:00 horas del día de vencimiento del plazo de pago;

b) Transferencia electrónica a la cuenta corriente a nombre del martillero Luis Rodolfo Sepúlveda Sáez, CI: 8.852.136-6 Banco Scotiabank cuenta corriente 971550643. Dicha transferencia deberá ser efectuada con la anticipación necesaria para que los fondos se encuentren disponibles y liberados a más tardar al vencimiento del plazo. El comprobante deberá enviarse a garantias.rzs@gmail.com con copia a gerencia@remateszonasur.cl, identificando claramente la causa, el adjudicatario y el concepto que se paga;

c) Depósito bancario en la cuenta corriente precedentemente individualizada, bajo las mismas reglas de identificación y acreditación señaladas en la letra anterior.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL PRECIO Y DOCUMENTACIÓN.

Se deja expresa constancia que el artículo 220 de la Ley Nº 20.720 dispone que la venta de los bienes como unidad económica no calificará como venta de establecimiento comercial.

Sin perjuicio de lo anterior, en el eventual caso de que corresponda aplicación del impuesto al valor agregado (“IVA”), este se adicionará al precio de adjudicación y será de exclusivo cargo y costo del adjudicatario.

Los impuestos, derechos notariales y conservatorios, inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y demás desembolsos necesarios para obtener la transferencia, inscripción y la completa aprehensión material y/o jurídica de los bienes serán de cargo, costo y responsabilidad exclusiva del adjudicatario y se pagarán fuera del precio de adjudicación.

CACG-AAC-AEDFHHC
https://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: COMISIÓN DEL MARTILLERO CONCURSAL.

El comprador deberá pagar al Martillero Concursal don Luis Rodolfo Sepúlveda Sáez una comisión equivalente al 2% más IVA, calculada sobre el precio de adjudicación de la unidad económica. Esta comisión es de cargo exclusivo del adjudicatario, se paga fuera del precio de adjudicación y no se imputa a éste, se devenga por el solo hecho de la adjudicación y deberá enterarse directamente al Martillero, en todo caso, antes de la suscripción de la escritura pública de compraventa. El Martillero emitirá la boleta o factura que corresponda.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: INCUMPLIMIENTO, PÉRDIDA DE LA GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO MEJOR POSTOR.

Si el adjudicatario no pagare íntegramente el precio dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMO PRIMERO y/o no pagare los gastos que le corresponda asumir o que haya asumido de conformidad a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMO SEGUNDO, o no suscribiere el acta de remate o la escritura pública de compraventa dentro de los plazos que correspondan, se tendrá por incumplida la adjudicación. En tal caso, se podrá hacer efectiva la garantía de seriedad en beneficio de la masa, previa deducción únicamente de aquellos gastos y conceptos que legal y contractualmente procedan, todo ello sin perjuicio de las acciones destinadas a exigir el cumplimiento forzado y la indemnización de los perjuicios que correspondan.

No procederá la pérdida de la garantía por hechos exclusivamente imputables a la Liquidación, al Liquidador, al Tribunal, al Notario, al Conservador o a terceros, sin perjuicio de lo previsto en estas Bases para impedimentos sobrevinientes.

Dejada sin efecto la adjudicación, el Liquidador podrá, dentro de los diez días hábiles siguientes, ofrecer la unidad económica al postor que hubiere formulado la segunda mejor oferta en el mismo remate, por el monto de dicha oferta y en las condiciones de estas Bases. El segundo mejor postor podrá aceptar o rechazar el ofrecimiento dentro de los tres días hábiles siguientes a su comunicación; su silencio se entenderá como rechazo y dará lugar a la restitución de su garantía. La aceptación generará una nueva adjudicación, cuyos plazos de pago y escrituración se contarán desde la fecha de aceptación.

<u>DÉCIMO QUINTO</u>: ESCRITURA PÚBLICA, APROBACIÓN JUDICIAL Y ALZAMIENTO DE GRAVÁMENES (ARTÍCULO 221).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley N° 20.720 y al acuerdo de la Junta de Acreedores, la venta como unidad económica de constar por escritura pública, la cual deberá ser aprobada por el Tribunal de la Liquidación.

Aprobada la escritura, será el Tribunal quien ordenará el alzamiento y la cancelación de todos los gravámenes, prohibiciones, embargos e interdicciones que pesen sobre los bienes que integran la unidad económica, incluidos los individualizados en la cláusula PRIMERO.

CACG-AAC-AEDFHHC
https://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

El texto de la escritura pública será redactado por el abogado que designe el adjudicatario y remitido con la debida anticipación al Liquidador para su revisión, la que no tendrá costo para el adjudicatario. La escritura será suscrita por el adjudicatario y por el Liquidador Concursal don FRANCISCO JAVIER CUADRADO SEPÚLVEDA, en representación de EXPORTADORA ALFABERRIES LIMITADA, EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN, y por los terceros propietarios de los bienes incorporados a la unidad económica en cuanto sea necesario para transferir el dominio de éstos, una vez pagado íntegramente el precio a satisfacción del Liquidador.

La escritura se otorgará dentro de los **30 días corridos** siguientes a la fecha en que se encuentre íntegramente pagado el precio. El Liquidador podrá ampliar dicho plazo cuando existan razones justificadas, sin que ello altere el vencimiento del plazo de pago establecido en la cláusula DÉCIMO PRIMERO.

Una vez decretados los alzamientos por el Tribunal, su tramitación material ante el o los Conservadores y Registros que corresponda, así como los derechos y gastos asociados, serán de cargo del adjudicatario. El adjudicatario deberá entregar a su costa al Liquidador copia autorizada de la escritura y de las inscripciones practicadas.

DÉCIMO SEXTO: PRENDA E HIPOTECA LEGALES SOBRE LOS BIENES DE LA UNIDAD ECONÓMICA.

Conforme al artículo 221 de la Ley N° 20.720 y al acuerdo expreso de la Junta de Acreedores, todos los bienes que integran la unidad económica se entenderán constituidos en prenda o hipoteca, según su naturaleza, por el solo ministerio de la ley, para caucionar los saldos insolutos del precio y cualquiera otra obligación que el adquirente haya asumido como consecuencia de la adquisición de la unidad económica.

De lo anterior se dejará expresa constancia en la escritura pública de compraventa y en las inscripciones y registros que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD DE LA UNIDAD ECONÓMICA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN SEPARADA.

La unidad económica se enajena como un solo todo indivisible. En consecuencia, no se admitirán posturas por bienes separados, ni adjudicaciones parciales, ni la exclusión de bienes por parte del adjudicatario.

Mientras subsista saldo insoluto del precio o cualquiera otra obligación asumida por el adquirente como consecuencia de la adquisición, los bienes que integran la unidad económica se entenderán constituidos en un solo todo y no podrán enajenarse separadamente, sin perjuicio de lo que resuelva el Tribunal competente.

DÉCIMO OCTAVO: BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS INCORPORADOS A LA UNIDAD ECONÓMICA.

CACG-AAC-AEDFHHC
https://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

Se deja expresa constancia de que los bienes individualizados en los Puntos III y IV de la cláusula PRIMERO no son de propiedad de la empresa deudora, sino del Banco del Estado de Chile y del Banco Scotiabank Chile, respectivamente y, en su oportunidad fueron entregados a la empresa deudora en virtud de contrato de arrendamiento con opción de compra o leasing, los cuales se encuentran terminados. Dichos bienes han sido incorporados a la venta como unidad económica a solicitud expresa de sus propietarios.

En consecuencia, la transferencia del dominio de esos bienes se efectuará directamente por sus respectivos propietarios en el mismo acto de la escritura pública, o mediante los instrumentos que correspondan según su naturaleza, y la porción del precio que a ellos se asigne conforme a la cláusula SEGUNDO les será enterada en la proporción allí indicada.

El adjudicatario declara conocer y aceptar esta circunstancia y no podrá formular reclamo alguno fundado en la diversidad de titulares de los bienes que integran la unidad económica.

<u>DÉCIMO NOVENO</u>: DOMICILIO DEL ADJUDICATARIO Y ANTECEDENTES DE INDIVIDUALIZACIÓN.

El adjudicatario deberá indicar y dejar expresa constancia, en el acto del remate, de un domicilio legal y de una dirección de correo electrónico para los efectos de recibir correspondencia y coordinar las actividades que se generen por la adjudicación. En caso de que no lo hiciere, el Martillero y el Liquidador quedan facultados para enviarle correspondencia a cualquier domicilio o dirección de correo electrónico que hubiere señalado él mismo o sus asesores, teniéndose dicha notificación por válida para todos los efectos legales.

Tratándose de personas naturales, deberá proporcionar nombres y apellidos, nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, cédula de identidad o R.U.T. y, tratándose de extranjeros no residentes, pasaporte; además, teléfono, correo electrónico y domicilio. Si fuere casado, deberá acompañar los antecedentes que permitan determinar su régimen patrimonial. Si el adjudicatario fuere una persona jurídica, deberá acompañar sus antecedentes legales vigentes, individualizando a sus representantes o administradores y acreditando la personería y vigencia de sus poderes.

VIGÉSIMO: ESTADO DE LOS BIENES, VENTA AD CORPUS Y ALCANCE DE LA ENAJENACIÓN.

Los bienes que integran la unidad económica se enajenan como especie o cuerpo cierto, ad corpus, en el estado material y jurídico en que se encuentren al momento de la adjudicación, estado que se presume conocido y aceptado por el adquirente. El inmueble se transfiere con todo lo edificado, plantado y construido en él, con sus usos, derechos, servidumbres activas y pasivas y demás accesorios.

Las cantidades, marcas, modelos, años, números internos y estados de conservación consignados en el ANEXO I se entregan con carácter referencial e informativo, sobre la base de la información disponible, y no constituyen garantía de funcionamiento, integridad,

CACG-AAC-AEDFHHC
https://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

completitud ni aptitud para uso alguno. La sigla consignada en la columna de estado corresponde a: B, bueno; R, regular; M, malo; y S/I, sin información.

Todos los antecedentes disponibles de los bienes, son a título ilustrativo. por lo que, será de la exclusiva responsabilidad de el o los interesados visitar los inmuebles, estudiar sus títulos y antecedentes técnicos y/o jurídicos, no aceptándose reclamos posteriores a la adjudicación, en razón de desconocimiento de los antecedentes del inmueble y de los demás bienes muebles.

Tampoco se garantiza la existencia de permisos de edificación, recepciones municipales definitivas, permisos y/o autorizaciones sanitarias, resoluciones ambientales ni la aptitud de las instalaciones para el desarrollo de un giro determinado. La obtención o regularización de cualquiera de ellos será de cargo y costo exclusivo del adjudicatario.

Atendido lo expuesto precedentemente, el adjudicatario del respectivo inmueble y los demás bienes muebles que conforman la unidad económica objeto de la presente licitación-remate, libera desde ya de toda responsabilidad precontractual, contractual y extracontractual a la Liquidación, a la Junta de Acreedores, al Liquidador Concursal y al Martillero Concursal derivada de defectos en los títulos, superficies, cabida, deslindes, saneamiento por vicios ocultos o redhibitorios y evicción, como asimismo diferencias en la cantidad, calidad, descripción y estado de las instalaciones, bienes y equipos y maquinarias que conforman la respectiva unidad económica, y cualquier otro defecto técnico y/o jurídico, que exista a la época de otorgarse la escritura de compraventa o que sobrevenga en el futuro.

De esta forma, el adjudicatario renuncia asimismo en forma expresa y anticipada al ejercicio de cualquier acción legal, judicial o administrativa en contra del Liquidador, de la masa de acreedores, la Junta de Acreedores, del Martillero Concursal y su personal con motivo de la compra que efectúe y, en particular, renuncia al ejercicio de acciones resolutorias, indemnizatorias, de evicción, redhibitorias, quantiminoris, de nulidad o rescisorias, de inoponibilidad y de cualquiera otra naturaleza. Estas renuncias de acciones serán expresamente incorporadas en el contrato de compraventa respectivo.

<u>VIGÉSIMO PRIMERO</u>: ANTECEDENTES DISPONIBLES, VISITAS Y REVISIÓN PREVIA.

Los títulos, antecedentes registrales disponibles y el detalle de los bienes podrán ser consultados en las oficinas del Martillero Concursal don Luis Rodolfo Sepúlveda Sáez, ubicadas en calle Manuel Rodríguez N° 185, Lomas Coloradas, San Pedro de la Paz; descargados desde el sitio web www.rematezs.cl; o solicitados por correo electrónico a gerencia@rematezonasur.cl. Será de cargo, costo y responsabilidad exclusiva del interesado obtener de los organismos pertinentes, todos los demás antecedentes adicionales que estime pertinentes.

CACG-AAC-AEDFHHC
https://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

Los interesados podrán visitar el inmueble y revisar los bienes muebles previa coordinación con el Martillero Concursal, mediante solicitud dirigida a gerencia@rematezonasur.cl con a lo menos 48 horas de anticipación, hasta el tercer día hábil anterior a la fecha del remate. Las visitas se realizarán en los días y horarios que se informen, siendo de cargo, responsabilidad y riesgo de cada interesado su traslado y permanencia en el inmueble. La imposibilidad de concretar una visita no suspenderá el remate ni habilitará para desistirse de la adjudicación.

Será obligación de cada interesado revisar, por sí o por medio de asesores, los antecedentes registrales, técnicos, municipales y/o administrativos. Con posterioridad a la subasta no se aceptarán alegaciones basadas en el desconocimiento de antecedentes que hubieren estado disponibles para su revisión previa, ni del estado material de los bienes, ni de las presentes Bases.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DEUDAS, GASTOS DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA MATERIAL.

Las deudas por concepto de impuesto territorial de bienes raíces, servicios básicos u otras obligaciones devengadas con anterioridad a la Resolución de Liquidación no se impondrán al adjudicatario como obligación adicional al precio. Sin perjuicio de ello, el adjudicatario podrá pagarlas voluntariamente cuando lo estime necesario o conveniente para agilizar el otorgamiento de la compraventa o la inscripción de dominio, pudiendo subrogarse cuando legalmente proceda en los términos del artículo 1610 N° 5 del Código Civil. Las obligaciones que se devenguen con posterioridad a la suscripción de la compraventa serán de exclusivo cargo del comprador.

La toma de posesión material de los bienes será de cargo y responsabilidad del adjudicatario, quien deberá realizar a su costo las gestiones necesarias para obtener su entrega cuando existan ocupantes o tenedores. El retiro de los bienes muebles, su desmontaje, traslado y todo gasto asociado serán igualmente de su cargo, debiendo efectuarse dentro del plazo que fije el Liquidador y sin causar daño a las instalaciones. En ningún caso estas Bases implican garantía de entrega material desocupada por parte de la Liquidación, del Liquidador, de los terceros propietarios o del Martillero.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el inmueble se encontrare ocupado, el poseedor, demandado, deudor, mero ocupante, mero tenedor o por cualquier otro título que ostente del respectivo inmueble que se licita, deberá hacer entrega material del inmueble en el plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de inscripción de la compraventa en el Registro de Propiedad del Conservador respectivo a nombre del comprador, bajo apercibimiento de decretarse por el tribunal de la liquidación concursal el lanzamiento de el o los ocupantes del inmueble rematado, con auxilio de la fuerza pública, con facultades para allanar y descerrajar.

Se deja constancia de que, tratándose de una enajenación dentro de un Procedimiento Concursal de Liquidación, la aprobación judicial de la escritura, la tramitación de los alzamientos y las inscripciones pueden requerir, a modo meramente estimativo, entre tres y

CACG-AAC-AEDFHHC
https://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

seis meses desde el otorgamiento de la escritura y el pago íntegro del precio. Este plazo es referencial y podrá variar según las actuaciones del Tribunal, la Notaría, los Conservadores y demás intervinientes.

<u>VIGÉSIMO TERCERO</u>: NATURALEZA JURÍDICA DEL REMATE Y FUNDAMENTO CONCURSAL DE LA ENAJENACIÓN.

Para todos los efectos legales procedentes, la presente licitación-remate constituye una enajenación de activos como unidad económica dentro del Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria de EXPORTADORA ALFABERRIES LIMITADA, y se regirá por estas Bases, por el acuerdo unánime de la Junta de Acreedores que dispuso la enajenación y aprobó estas Bases, por la resolución del Tribunal de la causa y por la Ley N° 20.720, en especial por sus artículos 217, 218, 219, 220, 221 y 227.

Se hace presente que los activos se venden como unidad económica al tenor de los señalado por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento en el Libro III, Titulo IV, Letra B), nº3, letra a) del Compendio de Normas sobre los Procedimientos Concursales y las Asesorías Económicas de Insolvencia, que define el concepto de Unidad Económica y su venta se rige expresamente por lo dispuesto en el articulo 220 de la Ley Nº 20.720 que dispone que la venta de los bienes como unidad económica no calificará como venta de establecimiento comercial. Pera efectos de lo dispuesto en el DL nº825, sobre Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios.

Se deja constancia que, la presente venta no forma parte de la actividad habitual de la vendedora, EXPORTADORA ALFABERRIES LIMITADA, en Procedimiento Concursal de Liquidación, ya que ésta no se dedicaba en forma habitual a la compra y venta de inmuebles y la venta se hace dentro un procedimiento forzado dentro de los plazos legales establecidos para su enajenación.

El remate se efectúa por el Liquidador en interés de la masa de acreedores y bajo la competencia del Tribunal de la causa y por intermedio del Martillero Concursal designado. En caso de discrepancia entre una referencia normativa contenida en estas Bases y una disposición legal imperativa vigente, prevalecerá esta última.

<u>VIGÉSIMO CUARTO</u>: FACULTADES DEL LIQUIDADOR, SUSPENSIÓN DEL REMATE Y AUSENCIA DE POSTORES.

Conforme al acuerdo de la Junta de Acreedores, el Liquidador estará facultado para efectuar todas las modificaciones, ajustes, rectificaciones y enmiendas a las presentes Bases que estime pertinentes; para suspender el remate por cualquier eventualidad que pudiere estimar perjudicial para los intereses de los acreedores, por razones sanitarias o por actos de autoridad; y para modificar el día y la hora del mismo.

Si el día del remate no se presentaren postores o no se formularen posturas admisibles, el Martillero dejará constancia de ello en el acta y la subasta se declarará desierta. En tal caso,

CACG-AAC-AEDFHHC
https://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

el Liquidador podrá fijar nueva fecha de remate y las demás condiciones que estime pertinentes, incluido un nuevo precio mínimo, previa publicación de los avisos que correspondan y la comunicación en el Boletín Concursal.

Si durante el acto sobreviniere una contingencia, caso fortuito o fuerza mayor que impida continuarlo regularmente, podrá suspenderse o reprogramarse la subasta, dejándose constancia de ello.

VIGÉSIMO QUINTO: DETERMINACIÓN DE LA FECHA LEGAL DEL REMATE.

Para los fines legales que procedan, se tendrá como fecha del remate el 28 de octubre de 2026, día en que la subasta será llevada a efecto por el Martillero Concursal ante el Notario y con intervención del Liquidador, sin perjuicio de la fecha posterior en que se otorgue la escritura pública y de la resolución que la apruebe.

VIGÉSIMO SEXTO: DOMICILIO, COMPETENCIA Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS.

Para los efectos contractuales derivados de la adjudicación, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán, sin que esta estipulación altere la competencia que corresponde al 2º Juzgado Civil de Chillán ni las competencias imperativas propias del Procedimiento Concursal. El adjudicatario deberá individualizar en el Acta de Remate a sus apoderados, cuando los hubiere, acreditando facultades suficientes y señalando un domicilio y correo electrónico para comunicaciones.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Las consultas sobre el sentido o alcance de estas Bases deberán formularse por escrito al Liquidador antes de la subasta. El Liquidador podrá aclararlas, coordinándose con el presidente de la Junta de Acreedores cuando corresponda, y toda aclaración relevante deberá incorporarse al expediente, publicarse en el Boletín Concursal cuando proceda y comunicarse oportunamente a los interesados. Ninguna interpretación podrá modificar un acuerdo de la Junta de Acreedores, una resolución judicial o una norma legal imperativa.

VIGÉSIMO OCTAVO: ACEPTACIÓN ÍNTEGRA DE LAS BASES.

Los participantes, por el solo hecho de intervenir en la subasta, sea presencialmente o en línea, declaran conocer y aceptar íntegramente estas Bases, su ANEXO I y los antecedentes puestos a su disposición. Las observaciones o solicitudes de aclaración deberán formularse con anterioridad al remate. Esta aceptación y las renuncias previstas en el documento producirán efectos únicamente respecto de materias legalmente disponibles y no alcanzarán derechos o acciones que la ley declare irrenunciables.

CACG-AAC-AEDFHHC
https://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

ANEXO I

BIENES QUE CONFORMAN LA UNIDAD ECONÓMICA DE EXPORTADORA ALFABERRIES LIMITADA

Estado de conservación: B, bueno; R, regular; M, malo; S/I, sin información. Las cantidades, marcas, modelos, años y números internos se consignan con carácter referencial, sobre la base de la información disponible.

I. BIEN INMUEBLE DE LA EMPRESA DEUDORA

Lote C de la división del predio de mayor extensión que el resto del Lote Nueve de la Colonia Bernardo O'Higgins, con una superficie aproximada de 12.995 metros cuadrados, con ingreso por Avenida O'Higgins N° 3051, comuna de Chillán. Deslindes particulares: NORTE, en 352 metros con propiedad fiscal; SUR, en 166 metros con Edgardo Aguilera, en 166 metros con el lote N° 8 de la subdivisión y en parte con el lote N° 7; ORIENTE, en 71,70 metros con parcela 79; y PONIENTE, en 18,30 metros con la Carretera Panamericana. Fue adquirido por compra al Banco del Estado de Chile según escritura pública de fecha 21 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Chillán don Luis Eduardo Álvarez Díaz, Repertorio N° 3260-2022. Se encuentra inscrito a nombre de EXPORTADORA ALFABERRIES LIMITADA a fojas 10.767 N° 6.183 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán correspondiente al año 2022. Rol de avalúo N° 2209-45 de la comuna de Chillán.

II. EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE LA EMPRESA DEUDORA CONSTITUIDOS EN PRENDA EN FAVOR DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE

2 UNIDADES	MAQUINAS DE CINTA ELEVADORA DOVETAL MARCA A&B PACKING, MODELO CDT14210, AÑO 2021	R
1 UNIDAD	MAQUINA DE CINTA TRANSPORTADORA Z, MARCA A &B PACKING, MODELO CZ1819SA, AÑO 2020	R
2 UNIDADES	UNA MAQUINA ENVASADORA POR PESO A&B PACKING MODELO WFSP 180 12 CABEZALES AÑO 2015. UNA MAQUINA ENVASADORA POR PESO A&B PACKING MODELO WFG 250 G2" EVOLUTION 16 CABEZALES AÑO 2020.	R
3 UNIDADES	CALIBRADORES DE CINTA MARCA A & B PACKING MODELO SJ 412 42 PULGADAS AÑO 2021	R
3 UNIDADES	CINTAS ELEVADORAS DE CLAMSHELL MARCA A&B PACKING MODELO CLABX 125.5 LH AÑO 2020	R
1 UNIDAD	CINTA TRANSPORTADOR DE CLAMSHELL MARCA A&B PACKING MODELO WF 2 G 250 LHCIDA AÑO 2020	R
1UNIDAD	MAQUINA TRANSPORTADORA DE POLINES MARCA PASPACK, RECTRACTIL AÑO 2020	R
1 UNIDAD	CINTA ALIMENTADORA DE EMBASADORA MARCA A&B PACKING MODELO CPT 1208LP AÑO 2021	R
1 UNIDAD	CINTA CALIBRADORA 14 MM MARCA A&B PACKING MODELO SHX 42 RH ANCHO 42	R

CACG-AAC-AEDFHHC
https://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

	PULGADAS AÑO 2021	
1 UNIDADES	CINTA TRANSPORTADORA DE EMBASES MARCA A&B PACKING MODELO CPO 2010 TD TRES NIVELES AÑO 2020	R
3 UNIDADES	DETECTORES DE METALES MARCA PLASPAK MODELO MD 5306040 AÑOS 2018 (2) Y 2020 (1)	R
2 UNIDADES	CINTA DE ELEVADORA HECHIZA MODELO ACERO INOXIDABVLE 2500X600 MM AÑO 2016 Y CINTA TRANSPORTADORA MARCA HECHIZA MODELO ACERO INOXIDABLE (300XX500) 2016	R
1 UNIDAD	CINTA DE SALIDA MODELO CURVA MARCA PLASPACK AÑO 2020	R
1 UNIDAD	EXTRACTOR SOPLADOR MARCA INOX MAQ LTDA MODELO S/M AÑO 2020	R
2 UNIDADES	CAMARAS GASIFICADOANHIRIDO SULFUROSO MARCA FERIO Y AGROINDUSTRIA AÑO 2018 (CON TABLEROS + 2 GALONES ANHIDRIDO +2 CHIMENEA)	R
2 UNIDADES	SISTEMA DE REFRIGERACION CAMARA N.º SEIS Y SIETE MARCA BOCK/MAUNERO P/HISPANIA AÑO 2020	R
1 UNIDAD	SISTEMA REFRIGERACION ANDEN DESCARGA MODELO MANEURIO /QUINGDAO /FRIO AÑO 2020	R
2 UNIDADES	BASCULAS DE PLATAFORMA MARCA MOLINSTEX MODELO 2000 KG AÑO 2021	R
19 UNIDADES	10 PUERTAS SECCIONALES MARCA NOVA FRIO AÑO 2018, UNA PUERTA CORREDERA PARA CAMARA MARCA NOVA FRIO AÑO 2018, UNA PUERTA VAIVEN PEATONAL MARCA NOVA FRIO AÑO 2018, TRES PUERTAS PEATONALES MARCA NOVA FRIO AÑO 2020 Y CUATRO CORTINAS DE AIRE MARCA NOVA FRIO AÑO 2020.	R
1 UNIDAD	GENERADOR MARCA LUREYE MODELO MP 625 AÑO 2021	R
1 UNIDAD	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA MARCA LUREYE AÑO 2018	R
1 UNIDAD	EQUIPO RECONECTADOR C/CONTROLADOR MARCA NOJA POWER AÑO 2018	R
2 UNIDAD	TABLERO DE FUERZA Y CONTROL MARCA CALIMPORT AÑO 2018 Y UN BANCO DE CONDENSADORES S/E2 MARCA CALIMPORT AÑO 2018	R
2 UNIDADES	COMPRESORES DE TORNILLO MARCA KAESER MODELO ASK 40 T AÑO 2018 Y 2021	R
1 UNIDAD	SECADOR Y FILTRO DE AIRE KAESER MODELO KRYOSEC TAH 5230/F 46 AÑO 2018	R
1 UNIDAD	BATERIA PARA GRUA HORQUILLA MARCA TUBULAR MODELO 6HPJZS690, AÑO 2020	R
1 UNIDAD	GRUA HORQUILLAS ELECTRICAS MARCA LINDE MODELO E-DOSCEROL-CERODOS AÑO 2020 E-20	R
3 UNIDADES	CODIFICADORES VIDEO JET 1220 AÑO 2018 Y 2020 CON SISTEMA DE DETECCION MODELO VEDO JET AÑO 2020	R
2 UNIDADES	ETIQUETADORAS MARCA STIPACK MODELO INNOPRINT AÑO 2018	R
4 UNIDADES	3 CINTAS ELEVADORAS MARCA WILSON ESQUIVEL MODELO ACERIO INOXIDABLE 3000X900 MM AÑO 2016 UNA MESA DE SELECCIÓN MARCA WILSON ESQUIVEL MODELO ACERIO INOXIDABLE 3000X900 MM AÑO 2016	R
1 UNIDAD	ESTANQUE ACUMULADOR OKS AÑO 2018	R

CACG-AAC-AEDFHHC
https://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

1 UNIDAD	GENERADOR MARCA CUMMING, Serie E88T8768, año 2008	R

III. BIENES Y EQUIPOS EN LEASING CON EL BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Cantidad	Descripción	Estado
1 UNIDAD	TUNEL PREFRIO GRANEL MODELO 2X 4 FE28 Y EVAPORADORES TIPO CALIFORNIANO	R
1 UNIDAD	TUNEL PREFRIO GRANEL MODELO 2X4FE28 Y EVAPORADORES TIPO CALIFORNIANO	R
1 UNIDAD	CAMARA REFRIGERADO MODELO MT125 CON 2 EVAPORADORES	R
1 UNIDAD	CAMARA REFRIGERADO MODELO HG6/1410-4S CON 4 EVAPORADORES	R
2 UNIDADES	SALAS DE PROCESOS S MODELO 2X HG6/12420-4S PARA 6 EVAPORADORES	R
1 UNIDAD	TUNEL PRE FRIO MODELO 6 FE50 Y EVAPORADORES TIPO CALIFORNIANO	R
1 UNIDAD	UN TUNEL PRE FRIO MODELO 6 FE50 Y EVAPORADORES TIPO CALIFORNIANO	R
1 UNIDAD	CAMARA REFRIGERADO MODELO HG6/1080-4S Y UN EVAPORADOR	R
1 UNIDAD	CAMARA DE REFRIGERADO MODELO MT 160 CON 2 EVAPORADORES	R
1 UNIDAD	ANDEN CARGA FRIGORIFICO MODELO BOCK HG4/555-4S 2 EVAPORADORES	R
2 UNIDADES	SOPLADORES CON ELEVADOR ABOCADOR INCORPORADO	R
2 UNIDADES	ELEVADORES SECUNDARIOS	R
2 UNIDADES	MESAS DE SELECCIÓN	R
1 UNIDAD	LAVADOR DE REJILLA CON AGUA CALIENTE Y FRIA EN PATIO	R
2 UNIDADES	PRECALIBRES MECANICOS	R
1UNIDAD	COMPRESOR DE TORNILLO ROTATIVO MARCA KAESER MODELO ASK40T	R
1 UNIDAD	DEPOSITO DE AIRE COMPRIMIDO MARCA KAESER MODELO 1000/11ST	R
1 UNIDAD	ACCESORIO VERTICAL PARA DEPOSITO MARCA KAESER MODELO 1000/11 VERTICAL	R
1 UNIDAD	FILTRO DE AIRE COMPRIMIDO MARCA KAESER MODELO F46KB	R
1 UNIDAD	PUERTA MARCA HORMANN MODELO SPU 42/2250X 2750	R

CACG-AAC-AEDFHHC
https://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

3 UNIDADES	PUERTAS CORREDERA MANUAL DE PRE FRIO	R
6 UNIDADES	PUERTAS ELEVADIZAS SELECCIONADA MARCA HORMANN MODELO SPU 42/2250X2750 MM	R
1 UNIDAD	PUERTA PEATONAL MARCA HORMANN MODELO MZ SANITARIA REFRIGERDA CON VISOR TERMO-PANEL	R
1 UNIDAD	SECADOR REFRIGERATIVO MARCA KAESER MODELO KRYOSEC TAH5 231/1/50	R
1 UNIDAD	GRUA HORQUILLA ELECTRICA MARCA LINDE MODELO E-12 TIPO TRICICLO PARA 1200 KILOS. AÑO 2018	R

IV. EQUIPOS Y MAQUINARIAS EN LEASING CON EL BANCO SCOTIABANK CHILE

Cantidad	Descripción	Estado
1 UNIDAD	ENVASADORA AUTOMATICA G2-250 EVOLUTION PARA PESAJE Y LLENADO DE BERRIES INCLUYE KIT DE REPUESTOS (N° INTERNO 1)	R
1 UNIDAD	EQUIPO ENVASADO AUTOMATICO SISTEMA FLOW PACK MARCA DELFIN MODELO TUCANO (N° INTERNO 2)	R

Resumen: Sección II, 8 partidas; Sección III, 44 partidas; Sección IV, 2 partidas. Total: 54 partidas, además del bien inmueble individualizado en la Sección I.

CACG-AAC-AEDFHHC
https://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion